



PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

POR "DESARROLLO Y SISTEMAS INFORMÁTICOS CANARIAS, S.L." DE LA SOCIEDAD ÍNTEGRAMENTE PARTICIPADA "CENTRO CANARIO DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN, S.L.U"

Los Consejos de Administración de las entidades "DESARROLLO Y SISTEMAS INFORMÁTICOS CANARIAS, S.L.," (sociedad absorbente), con CIF número B-35.492.784 y "CENTRO CANARIO DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN, S.L.U." (Sociedad absorbida), con CIF número B-35.981.257, en sesión conjunta celebrada el día **15 de junio de 2021**, han acordado preparar la fusión de ambas entidades, mediante la absorción de la segunda por la primera, con base en el presente Proyecto Común de Fusión, de acuerdo con lo determinado en los artículos 30, 31 y 49 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. La Fusión que será propuesta a la Junta General de la sociedad absorbente y la decisión de socio único de la absorbida se prepara conforme al siguiente contenido, según determina el artículo 31 y 49 de la Ley 3/2009. Con la fusión por absorción que hoy se prepara únicamente continuará operando una compañía, la mercantil "DESARROLLO Y SISTEMAS INFORMÁTICOS CANARIAS, S.L.", entidad absorbente que tiene capacidad y recursos para llevar a cabo la actividad que venía realizando la entidad absorbida "CENTRO CANARIO DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN, S.L.U.". Ambas entidades, al desarrollar software complementario, comparten clientes, convergencia mayor con la fusión. De esta forma, el esfuerzo y costes comerciales serán más eficientes, ya que para el desarrollo informático y los servicios de consultoría que se prestan se requiere infraestructura informática compleja y común, pudiendo reducir costes y ganando eficiencia y sinergias, pudiendo racionalizar el servicio prestado al cliente y el gasto, reduciendo igualmente las tareas administrativas y burocráticas al tratarse de una única empresa. De igual forma, el personal de las dos empresas es complementario y podrá asignarse a proyectos futuros en la entidad absorbente según las necesidades que surjan en el futuro. Todo ello podrá representar una racionalización de la actividad y mejora de la rentabilidad total.

Denominación, tipo social, domicilio y datos registrales de las sociedades que participan en la fusión. "CENTRO CANARIO DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN, S.L.U." (Sociedad absorbida) con CIF número B-35.981.257, y domicilio social en la calle Viera y Clavijo, 34-36, 5ª planta, Edificio Esmeralda, 35.002 de Las Palmas de Gran Canaria e inscrita, en su constitución, el día 26 de marzo de 2008 en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, en el Tomo 1889, Folio 156, la Sección 8ª, Hoja GC-40401, inscripción 1ª. "DESARROLLO Y SISTEMAS INFORMÁTICOS CANARIAS, S.L.", (sociedad absorbente) con CIF número B-35.492.784 y domicilio social en la calle Camelia, 15-17, Urb. Las Torres, 35010, Las Palmas de Gran Canaria e inscrita, en su constitución, el día 15 de noviembre de 1998 en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, en el Tomo 1.357, Folio 40, Sección 8ª, Hoja GC-18504, inscripción 1ª.

Tipo de Canje, procedimiento y sistema por el que se realizará la Fusión por absorción.

La fusión proyectada se realizará mediante la absorción que "DESARROLLO Y SISTEMAS INFORMÁTICOS CANARIAS, S.L." realizará respecto de la entidad íntegramente participada por ella, "CENTRO CANARIO DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN, S.L.U.", de modo que esta última se disolverá sin liquidación, traspasándose en el mismo momento en bloque todo su patrimonio por sucesión universal por causa de la fusión a la entidad absorbente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 3/2009 sobre modificaciones estructurales, al tratarse de la fusión impropia, la sociedad absorbente no tiene necesidad de ampliar capital, ni emitir nuevas participaciones; no es necesario determinar el tipo de canje de las participaciones, ni establecer compensaciones complementarias en dinero. De acuerdo igualmente con lo previsto en dicho precepto, no será necesaria la elaboración de informes de los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión, ni de experto independiente sobre este Proyecto de Fusión. En la fecha de inscripción registral de la fusión, las participaciones de la Sociedad Absorbida quedarán plenamente amortizadas, extinguidas y anuladas.

Inexistencia de aportaciones de industria, ni de prestaciones accesorias. En ninguna de las dos sociedades los socios pueden considerarse como socios industriales, no habiendo existido aportaciones de esta naturaleza en el pasado en las sociedades participantes en la fusión, ni se realizan ahora por causa de la fusión. No existen prestaciones accesorias en la sociedad que se extingue ni consecuentemente se otorgan compensaciones a los socios de la sociedad absorbente tras la fusión. Tampoco existen títulos distintos de los representativos de capital en ninguna de las dos sociedades.

Inexistencia de titulares de derechos especiales, ni de ventajas a expertos y administradores. Inexistencia de títulos distintos de los representativos de capital. No se otorgarán derechos especiales en la sociedad absorbente por no existir participaciones especiales ninguna de las dos sociedades, ni socios con derechos especiales distintos de las participaciones, ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital en ninguna de las dos sociedades. Tampoco se atribuyen ventajas de ningún tipo en la sociedad absorbente a expertos independientes, no siendo legalmente necesario que intervengan en el proyecto de fusión, ni a los administradores de las sociedades que se fusionan.

Fecha de efectos contables. La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extingue (CENTRO CANARIO DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN, S.L.U.) habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente a la que traspasa el patrimonio (DESARROLLO Y SISTEMAS INFORMÁTICOS CANARIAS, S.L.U.) se establece en el 1 de enero de 2021, de acuerdo con la norma contable 21 del Plan General de Contabilidad, apartado 2.2.2, al ser desde antes de 2021, cuando se realizará el acuerdo de fusión, ambas entidades parte de mismo un grupo mercantil al que ambas entidades pertenecen, cuya matriz común es "Salcai Utinsa, S.A."

Estatutos de la sociedad absorbente. Valoración de las participaciones de la entidad absorbida. Balance de fusión. No existen nuevos estatutos porque de la fusión no resulta una nueva sociedad. Al tratarse de una fusión impropia, de las descritas en el art. 49 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, no es necesario mencionar en este proyecto común de fusión la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio que se transmite por sucesión universal a la sociedad absorbente. El balance de fusión de cada una de las sociedades que se fusionan, al no tener una vigencia superior a los 6 meses a la fecha del presente proyecto común de fusión, es el contenido en las Cuentas Anuales cerradas a 31 de diciembre de 2020 que ha sido aprobados por las Juntas Generales Ordinarias de socios de la absorbente y por Decisión del socio único de la absorbida, ambas con fecha 27 de mayo de 2021, según art. 36.1 de la Ley 3/2009, sin que se hayan realizado modificaciones de las valoraciones contenidas en los mismos a efectos de la fusión.

Consecuencias de la fusión sobre el empleo, en el impacto de género en el órgano de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa. Inexistencia de financiación ajena para la compra de la participación de la sociedad absorbida, en la absorbente, en los tres años anteriores. Desde el punto de vista del empleo, la fusión por absorción planteada no tiene consecuencias para el empleo ya que no está previsto el despido de personal ni alteraciones en las condiciones laborales de los empleados de las sociedades que intervienen en la fusión. Por lo que respecta al Consejo de Administración, el órgano de la entidad absorbente permanecerá con la misma composición actual, sin que se produzca impacto de género derivado de la fusión. En cuanto al de la sociedad absorbida, desde el momento en que tenga lugar la operación mercantil en cuestión, con la disolución sin liquidación de la entidad absorbida se producirá el consiguiente cese en sus cargos de todos los miembros del Consejo de Administración de "CENTRO CANARIO DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN, S.L.U.", sin que se produzca impacto de género en la composición del consejo de administración de la absorbente y por efecto de la fusión. Por último, en cuanto a la responsabilidad social de las empresas, la fusión planteada no supone cambios en este apartado, subrogándose la absorbente en todos los derechos y obligaciones de la entidad absorbida. Ninguna de las sociedades intervinientes en la fusión ha contraído deudas en los tres años inmediatos anteriores al día de hoy, para adquirir el control de la otra o para adquirir activos de los referidos en el art. 35 de la Ley 3/2009, de modificaciones estructurales.

Aplicación del régimen fiscal especial de las fusiones de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. Los Administradores de las sociedades que se fusionan, en cumplimiento con los requisitos legales establecidos por el art. 76 y siguientes de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades y conforme a su artículo 86.1 declaran que la presente fusión cumple con los requisitos legales y le es de aplicación el régimen fiscal especial de las fusiones, regulado en el Capítulo VII del Título VII de la referida norma sobre el "Régimen Especial de las Fusiones, Escisiones, Aportación de Activos y Canje de Valores (...)", teniendo la presente operación la consideración fiscal de fusión por absorción definida en el art. 76.1.c) de dicha norma.

Depósito del Proyecto Común de Fusión. Publicación en www.desic-sl.com. De acuerdo con lo establecido en el art. 32 de la Ley 3/2009 y el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil, los Administradores de ambas entidades solicitan al Registrador mercantil de Gran Canaria que deposite en el plazo legal de 5 días el presente Proyecto Común de Fusión, comunicándolo al Registro Mercantil Central para las publicaciones que procedan conforme a Ley. Igualmente, la entidad absorbente publicará el presente proyecto común de fusión en su página web corporativa www.desic-sl.com el mismo día del depósito del presente proyecto común de fusión, remitiendo la certificación de su inserción, para su publicación en el Registro correspondiente. La entidad absorbida no posee página web corporativa inscrita en el Registro Mercantil.

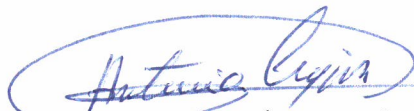
Aprobación futura de la fusión por la Junta de socios de la entidad absorbente. De acuerdo con el art. 49.1.4º de la Ley 3/2009, de modificaciones estructurales, al tratarse de una fusión impropia, no es necesario que la misma se apruebe por la Junta de socios de la entidad absorbida, pero si será sometida a aprobación por la Junta de socios de la absorbente, DESARROLLO Y SISTEMAS INFORMÁTICOS CANARIAS, S.L.

Firma de todos los Administradores del Proyecto Común de Fusión.

Consejo de Administración de "DESARROLLO Y SISTEMAS INFORMÁTICOS CANARIAS, S.L."



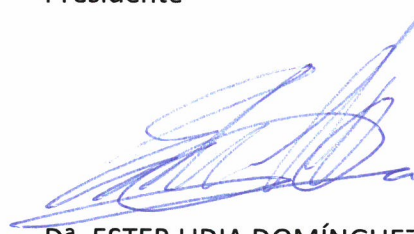
D. VICTOR MANUEL QUINTANA HERNÁNDEZ.
Vicepresidente



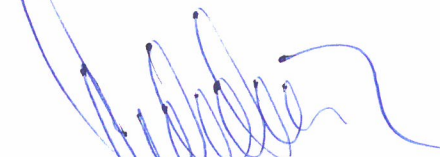
D. ANTONIO LUJÁN RODRÍGUEZ.
Presidente



D. MANUEL SUÁREZ PEÑATE.
Secretario



D.ª. ESTER LIDIA DOMÍNGUEZ HERRERA.
Vocal



D. PEDRO SUÁREZ RODRÍGUEZ.
Vocal.



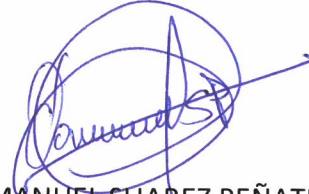
D. GUILLERMO MARTÍN BATISTA.
Vicesecretario.

Firma de todos los Administradores del Proyecto Común de Fusión.

Consejo de Administración "CENTRO CANARIO DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN, S.L.U."



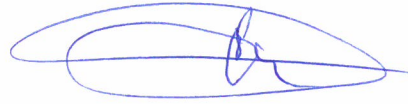
D. VICTOR MANUEL QUINTANA HERNÁNDEZ.
Vocal



D. MANUEL SUAREZ PEÑATE
Presidente



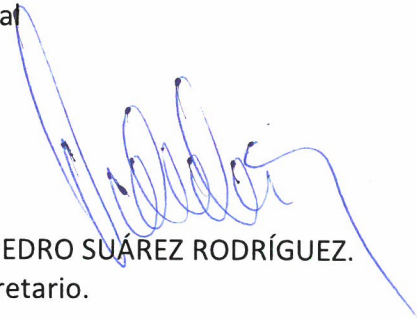
D. HERIBERTO GODOY SANTIAGO.
Vicepresidente



D. TOMÁS FALCÓN PÉREZ.
Vocal



D. GUILLERMO MARTIN BATISTA
Vicesecretario.

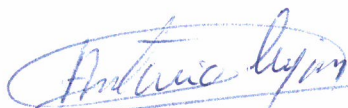


D. PEDRO SUÁREZ RODRÍGUEZ.
Secretario.

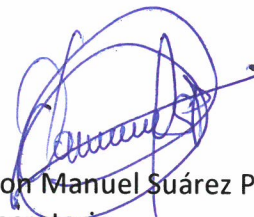


D. DAVID MANUEL LEÓN SÁNCHEZ.
Vocal.

DILIGENCIA emitida por el Secretario del Consejo de Administración de "DESARROLLO Y SISTEMAS INFORMÁTICOS CANARIAS, S.L.", don Manuel Suárez Peñate, con el visto bueno del Presidente, don Antonio Luján Rodríguez, para hacer constar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 3/2009 sobre modificaciones estructurales, todos los administradores de las dos sociedades, cuyos nombres se hacen constar a continuación, suscriben el presente Proyecto Común de Fusión en tres (3) ejemplares, idénticos en su contenido y presentación, uno para cada sociedad y otro para depositar en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, que ha sido aprobado por sesión común del Consejo de Administración de "DESARROLLO Y SISTEMAS INFORMÁTICOS CANARIAS, S.L.", el día 15 de junio de 2021.



Don Antonio Luján Rodríguez.
VºBº Presidente



Don Manuel Suárez Peñate
Secretario


En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de junio de 2021.



DILIGENCIA emitida por el Secretario del Consejo de Administración de “CENTRO CANARIO DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN, S.L.U.”, don Pedro Suárez Rodríguez, con el visto bueno del Presidente, don Manuel Suárez Peñate, para hacer constar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 3/2009 sobre modificaciones estructurales, todos los administradores de la sociedad, cuyos nombres se hacen constar a continuación, suscriben el presente Proyecto Común de Fusión en tres (3) ejemplares, idénticos en su contenido y presentación, uno para cada sociedad y otro para depositar en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, que ha sido aprobado por sesión común del Consejo de Administración de “CENTRO CANARIO DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN, S.L.U.” , el día 15 de junio de 2021.



Don Manuel Suárez Peñate
VºBº Presidente



Don Pedro Suárez Rodríguez.
Secretario

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de junio de 2021.